

- **Prospección Petrolera:** Se emplea material radioactivo para exploración de nuevos yacimientos de petróleo y gas natural.
- **Ciclotrón:** Es un acelerador de partículas de tipo circular que se usa para la producción de radiofármacos, se utiliza en Diagnostico en Medicina Nuclear
- **Irradiador Industrial:** Es una instalación que incorporan distintas tecnologías de aprovechamiento de las radiaciones ionizantes como: Cobalto-60, aceleradores de electrones y rayos X, para modificar propiedades físicas, químicas y biológicas de las materias.
- **Reactor Nuclear de Investigación:** Se utilizan con fines de investigación, desarrollo, enseñanza y/o capacitación. Producen radioisótopos y neutrones para su uso en la industria, la medicina, la agricultura y la ciencia forense, entre otros ámbitos
- **Dosimetría Personal Externa Pasiva:** El servicio de Dosimetría Personal es una medida de cuantificación periódica de Radiación Ionizante absorbida por los trabajadores expuestos en diferentes áreas como: Radiodiagnóstico, radioterapia, industrial, etc.



La **Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN)** tiene la competencia de regular, controlar, supervisar, fiscalizar y vigilar todas las Actividades e Instalaciones que involucren la aplicación pacífica de tecnología nuclear y el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en la normativa vigente, velando por la Seguridad Tecnológica, Seguridad Física y Salvaguardias.

La **Dirección de Tecnología Nuclear DTN** está encargada de evaluar las solicitudes de licencias en cumplimiento a la norma de seguridad radiológica, emite: Licencias para instalaciones del área industrial y médica, Licencias Individuales y Autorizaciones y registros de fuentes de radiación ionizante.

La AETN es la única Autoridad Reguladora que autoriza la importación-exportación de materiales radioactivos y equipos generadores de radiación ionizante que ingrese a territorio Boliviano.



LA PAZ (Of. Central)

Dirección: Av. 16 de Julio N° 1571,
zona Central (El Prado)
Teléfono: (591-2) 2312401 Fax: (591-2) 2312393

REGIONAL COCHABAMBA

Dirección: Av. Humbolt, N° 746, Puente Cobija
Teléfono: (591-4) 4142100

REGIONAL SANTA CRUZ

Dirección: Edif. Millennial Tower N° 949, Calle 21 de Mayo (entre Busch y Cañada Strongest)
Teléfono: (591-3) 3111291



www.aetn.gob.bo



[aetnBolivia](https://www.facebook.com/aetnBolivia)



[@AETNBo](https://twitter.com/AETNBo)



PROTECCIÓN RADIOLÓGICA



www.aetn.gob.bo



[aetnBolivia](https://www.facebook.com/aetnBolivia)



[@AETNBo](https://twitter.com/AETNBo)

LÍNEA GRATUITA: 800-10-2407

LÍNEA GRATUITA: 800-10-2407



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS

USO EFICIENTE DEL GAS NATURAL EN BENEFICIO DE LOS BOLIVIANOS

Con la finalidad de hacer un uso eficiente del gas natural para beneficiar a todos los bolivianos, el Gobierno Nacional promulgó el **Decreto Supremo N° 4794 de 07 de septiembre de 2022**.



La Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN) aprobó el “Reglamento para la Certificación y Registro de las Empresas Industriales que utilizan complementariamente Gas Natural para la Generación de Energía Eléctrica” (Resolución AETN N° 766/2022 de 05 de diciembre de 2022)

¿QUIENES DEBEN REGISTRARSE ANTE LA AETN?



Todas las empresas industriales del territorio nacional que procesan y transforman la materia prima, a través del gas natural y utilizando complementariamente este para la generación de energía eléctrica.

La AETN emitirá una certificación que indique si la empresa se encuentra o no dentro del Área de Operación de una Distribuidora con acceso al Sistema Interconectado Nacional (SIN).

Requisitos legales:

- Solicitud dirigida al Director de la AETN
- Certificado de inscripción en el SEPREC
- Testimonio de Poder del representante legal, registrado en el SEPREC
 - Para personas individuales, cédula de identidad
 - Para empresas públicas, designación del representante legal (fotocopia legalizada)

Requisitos técnicos:

- Memoria descriptiva de su autoproducción de energía eléctrica
- Ubicación georeferenciada
- Potencia máxima instalada y generada el último año
- Declaración de equipos de Generación de energía eléctrica de respaldo (Si corresponde)
- Contrato con YPF (si corresponde)

Procedimiento:

Presentación de solicitud

Verificación de solicitud, coordinando con la Distribuidora del sector, si se encuentra o no dentro de su área de operación

Certificación

La **Certificación** establece si el usuario industrial está o no dentro del Área de Operación de una Distribuidora, con acceso al Sistema Interconectado Nacional (SIN), **tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su emisión.**

TOMAR EN CUENTA:

- Si el Certificado establece que se encuentra dentro del área de operación del Distribuidor con acceso al SIN, *la empresa deberá solicitar el suministro de electricidad como Consumidor Regulado conforme los requisitos y procedimientos establecidos en el Reglamento de Servicio Público de Suministro de Electricidad (RSPSE).*
- *En caso de ser Consumidor Regulado de un Distribuidor del SIN y se presentara una modificación de la demanda por la adecuación, podrá solicitar al Distribuidor el cambio de categoría de acuerdo a lo establecido en la Norma de Aplicación de Tarifas de Distribución (NATD), aprobada mediante Resolución.*
- *Si la demanda de potencia del usuario industrial es mayor o igual a 1 MW, podrá solicitar ante la AETN una autorización como Consumidor No Regulado, conforme el procedimiento vigente.*
- Si el Certificado establece que no se encuentra dentro del Área de Operación de un Distribuidor con acceso al SIN, *la empresa deberá tramitar ante la AETN su Registro de Autoproducción a gas natural.*